

Santiago, 06 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001574

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001574 presentada por el contribuyente **CONSTRUCTION FOCUS HOLDING CHILE S.A. RUT 76.475.980-K**, mediante su mandatario de fecha 25/11/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7556244356, 7556245336, 7556245886 y 7556248346, fundamentando su solicitud en que: "Solicito condonación de los formularios antes individualizados, ya que al momento de pagar estos, el sistema me arrojaba el 1,8% como propuesta de pago de PPM y nosotros la subíamos al 3% o 2% para pagar dicho impuesto, resulta que al hacer el cruce mensual desde abril, nos arrojó que los PPM estaban mal declarados, ya que la tasa que se nos exige ahora es de un 3,8% sobre ventas netas, entonces yo quiero rectificar y pagar lo que me exigen ustedes pero pido condonación total o lo más que se pueda, ya que considero que fue error de sistema y tengo la voluntad de pagar los impuestos que se me están cobrando pero me es imposible pagar todas las multas ya que debo rectificar desde abril a septiembre de 2022".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.12.06
14:38:46 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre